



ENSAYO ACADÉMICO

Periodismo vigilante. El ‘perro guardián’ de la democracia

Vigilant journalism. The ‘watchdog’ of democracy

Gabriel Torres Espinoza

Universidad de Guadalajara ·  orcid.org/0000-0003-2107-0932

gtorres@udg.mx

Resumen

Este ensayo examina el periodismo vigilante (watchdog journalism) como un componente central de la democracia constitucional y como un mecanismo social de control del poder. La hipótesis sostiene que, ante la ineficacia, insuficiencia y captura política de las burocracias anticorrupción, el periodismo vigilante puede actuar como sensor, amplificador y catalizador de la rendición de cuentas. Desde un enfoque teórico-analítico, el texto desarrolla una revisión crítica de literatura sobre democracia, gobernanza, accountability y periodismo de vigilancia, y recupera hitos históricos como la Guerra Fría y el caso Watergate para explicar la consolidación del paradigma. El argumento central es que este tipo de periodismo no se limita a informar, sino que documenta, verifica y expone abusos de poder, activa la presión pública e incentiva la respuesta de instituciones estatales y actores sociales. Se concluye que la autonomía e independencia

Abstract

This essay examines watchdog journalism as a central component of constitutional democracy and as a social mechanism for checking power. It argues that, in contexts marked by the inefficiency, insufficiency, and political capture of anti-corruption bureaucracies, watchdog journalism can operate as a sensor, amplifier, and catalyst of accountability. From a theoretical-analytical approach, the text develops a critical review of scholarship on democracy, governance, accountability, and watchdog journalism, while revisiting historical landmarks such as the Cold War and the Watergate case to explain the consolidation of this paradigm. Its main claim is that watchdog journalism does more than inform: it documents, verifies, and exposes abuses of power, mobilizes public pressure, and encourages

Cómo debe citarse este artículo:

Torres, G. (2026). Periodismo vigilante. El ‘perro guardián’ de la democracia *Esfera Pública Revista en Gobernanza y Sociedad*, 4 (7), 1-30
<http://www.esferapublica.mx>

Recibido: 06/11/2025

Aceptado: 26/03/2026



del periodismo vigilante son condiciones relevantes para fortalecer la transparencia, reducir márgenes de impunidad y sostener la vigencia efectiva del Estado de derecho.

Palabras clave: anticorrupción, burocracia anticorrupción, democracia constitucional, gobernanza, impunidad, periodismo de investigación, periodismo vigilante, rendición de cuentas.

institutional and social responses. The essay concludes that the autonomy and independence of watchdog journalism are essential conditions for strengthening transparency, narrowing spaces of impunity, and sustaining the effective functioning of the rule of law.

Keywords: accountability, anti-corruption, anti-corruption bureaucracy, constitutional democracy, governance, impunity, investigative journalism, watchdog journalism.

Introducción

Las democracias contemporáneas se enfrentan a cuestionamientos sobre su legitimidad y legalidad en el ejercicio del poder. El 68% de los países analizados en el Índice de Estado de Derecho 2025, de World Justice Project, experimentó un retroceso en su adhesión al Estado de Derecho (World Justice Project, 2025); es una tendencia que se profundiza en México. Si bien el diseño de una arquitectura institucional anticorrupción —que incluye sistemas, fiscalías, auditorías y órganos internos de control— resulta necesario para enfrentar este escenario, persisten problemas de ineficiencia, insuficiencia y deficiencia en los mecanismos formales destinados a combatir la impunidad y la corrupción.

En México, de acuerdo con el INEGI (2025), solo el 9.6% de los delitos se denunciaron al ministerio público durante 2024, mientras que el año anterior fue de 10.4%. Esta ineficacia se atribuye a fenómenos como la captura política, la hiperburocratización y la lentitud procesal, que anulan el control recíproco entre poderes y fomentan la impunidad. Las razones más comunes para no denunciar son la pérdida de tiempo, la desconfianza, trámites largos y difíciles, hostilidad de la autoridad o temor a la extorsión. Además, la percepción sobre la corrupción es alta para los policías y jueces: 75.1% y 69% respectivamente (INEGI, 2025).

En materia de corrupción, las variables más notables del déficit del Estado de derecho son los límites al poder, el gobierno abierto y los derechos fundamentales (World Justice Project, 2025). Esto, junto con la impunidad, genera un contexto que alienta la discrecionalidad y la creación de instituciones paralelas al Estado de Derecho, particularmente desde el poder ejecutivo. Asimismo, la reducción de la esfera pública y los mecanismos que empoderan el ejercicio ciudadano, como la rendición de cuentas, contribuyen a agravar el déficit.

Si bien el diseño de una arquitectura institucional anticorrupción —que incluye sistemas, fiscalías, auditorías y órganos internos de control— resulta necesario para enfrentar este escenario, persisten problemas de ineficiencia, insuficiencia y deficiencia en los mecanismos formales destinados a combatir la impunidad y la corrupción. Su origen histórico se enmarca en la Guerra Fría, durante la segunda mitad del siglo XX, como respuesta a la creciente secrecía y el control estatal sobre la información pública gubernamental. El escándalo denominado como *Watergate*, en Estados Unidos, en la década de 1970, se convirtió en el paradigma de un periodismo capaz de fiscalizar y controlar el poder, en este caso, al Poder Ejecutivo. Esto llegó al punto de provocar la dimisión del entonces presidente Richard Nixon. Este fenómeno se inscribe en una redefinición ontológica de lo público y se acompaña del surgimiento de valores vinculados a la transparencia. Repercutió incluso en la Unión Soviética, ejemplificado en las políticas de *glásnost*, que tendieron a la apertura del sistema político.

El rol del *watchdog journalism* resulta vital para las democracias, al proporcionar a la ciudadanía los insumos (datos y narrativas) necesarios para la acción colectiva y el ejercicio del sufragio razonado, fortaleciendo el control democrático e institucional. La robustez de este periodismo se mide por su capacidad de disminuir la impunidad. A la par del surgimiento de este modelo periodístico, se consolidó de manera simultánea el concepto de gobernanza, inscribiéndose plenamente en las economías de libre mercado, donde los medios independientes se convirtieron en un actor autónomo del poder público y un contrapeso real frente al Estado, particularmente en contextos de ineficiencia e insuficiencia estatal.

Los casos en que ha incidido la función del periodismo vigilante han reivindicado su papel de fiscalización frente a la censura, el espionaje y la propaganda masiva. En este sentido, el periodismo vigilante constituye un paradigma esencial en el estudio de las democracias constitucionales contemporáneas. Su función de vigilancia crítica frente al poder público y privado expone actos de corrupción, abuso, negligencia o ilegalidad mediante el trabajo de investigación independiente, el análisis documental y la verificación. De este modo, el periodismo vigilante actúa como contrapeso funcional y catalizador de la rendición de cuentas, debido a las fallas y limitaciones de los controles estatales formales, al provocar que los actores del poder rindan cuentas ante la ciudadanía.

Siguiendo el modelo de O'Donnell (1998), dentro de la rendición de cuentas (*accountability*), el periodismo vigilante se analiza como su catalizador, tanto en su dimensión de obligación de informar y justificar (*answerability*) como en la capacidad de imponer sanciones (*enforcement*). Específicamente, el *watchdog journalism* puede dinamizar tanto la rendición de cuentas vertical (control de la ciudadanía sobre los gobernantes) como la horizontal (control del poder por el propio poder), activando las agencias estatales que tienen autoridad para supervisar y sancionar.

En cambio, dentro de la gobernanza (*governance*), el *watchdog journalism* se inserta en el modelo de gobernanza moderna, el cual reconoce que la solución de problemas complejos y transterritoriales (como la corrupción o el lavado de dinero) requiere la participación constante de la sociedad y el mercado. El periodismo vigilante no solo informa, sino que activa dinámicas sociales y moviliza la

indignación pública, lo que presiona al poder. Ejercido de esta manera, el periodismo funciona como un mecanismo esencial que compensa la triple limitación estatal (ineficiencia, insuficiencia y deficiencia), al insertarse como un actor de control social que habilita a la sociedad para actuar frente a los abusos. Asimismo, la presencia de medios de comunicación robustos e independientes se correlaciona con una menor probabilidad de que los actores políticos incurran en malas prácticas (Dolzhenkova et al., 2023).

El objetivo principal de este texto es analizar la función del *watchdog journalism* como un dispositivo de control social (sensor y amplificador), sustentando la hipótesis de que el periodismo de vigilancia, mediante la narración de historias, expone y documenta actos de corrupción e impunidad, y que, de esta forma que cataliza la acción interinstitucional y social para garantizar la rendición de cuentas. De esta manera cumple un rol de contrapeso esencial ante la hiperburocratización y la captura política que aquejan a los sistemas anticorrupción formales en la democracia. Se aborda desde un enfoque teórico-analítico, retomando los hitos desde la Guerra Fría, así como las teorías sobre rendición de cuentas y gobernanza, a fin de realizar una discusión crítica. Su estudio es fundamental debido a las implicaciones para un sistema político que se presuma democrático.

¿Qué es el periodismo vigilante o el *watchdog journalism*?

El *watchdog journalism* –periodismo de control o de vigilancia– se caracteriza por su papel de supervisión crítica frente al poder público y privado. Se ejerce, en principio, mediante investigaciones independientes, análisis documental, verificación de fuentes y denuncia pública. Este tipo de periodismo permite rastrear y exponer actos de corrupción, abuso, negligencia o ilegalidad. Su repercusión va más allá de informar, pues activa dinámicas sociales y redes digitales que presionan al poder y lo obligan a responder. Por ello se asocia como contrapeso democrático, al actuar como mecanismo de rendición de cuentas. Norris (2014) define este paradigma periodístico como un conjunto de organismos de control. Por su parte, Fulya Şen A. (2021, p. 501), sostiene que el periodismo de vigilancia contribuye de forma importante a la democracia:

Se identifica con la labor informativa que denuncia irregularidades tanto en el gobierno como en el sector privado, reflejando el interés de diversas organizaciones por hacer más transparente la democracia y exigir que los actores de poder rindan cuentas ante la ciudadanía.

El periodista de la CBS, Dan Rather, citado por Greeslade (2007), lamentó que quienes ejercían el periodismo hubieran perdido su función de vigilantes y dejado de cuestionar al poder. Asimismo, solicitó retomar el papel de “perro guardián” (Greeslade, 2007). Para Rather (citado en Greeslade, 2007), el *watchdog journalism* no es un “perro de ataque” ni un “perro faldero”. Su propósito no es la complacencia, ni la estridencia o la intransigencia; mucho menos la disidencia o desavenencia a ultranza. Es, simplemente un “perro guardián” que puede no tener razón, porque en democracia no hay portadores únicos de la verdad, ni esta tiene carácter absoluto ni eterno. De modo que, en esta analogía, el “perro guardián” no ataca, sino que “ladra” o alerta cuando percibe algo peligroso para la República.

En esta tesitura, Schudson (2008) sostiene que ciertos tipos de periodismo son esenciales para la democracia, sin los cuales esta no puede sobrevivir. Asimismo, Schudson (2013) señala que la función ética del periodismo apunta a la vigilancia, la cual provoca rendición de cuentas y movilización ciudadana. Para Deuze (2005), la función de actuar como vigilantes de la sociedad constituye uno de los ideales más sobresalientes que orientan la labor de los periodistas profesionales.

Esta forma de hacer periodismo se caracteriza por la investigación profunda, la verificación rigurosa, la orientación hacia el interés público y la independencia editorial (Waisbord, 2000). No se limita a la denuncia; es un proceso sistemático de monitoreo de quienes ejercen el poder, ya sea político o económico, que permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de actores e instituciones. Los actores políticos tienen menos probabilidades de incurrir o de incidir en malas prácticas cuando se tienen a medios de comunicación robustos, consolidados, profesionales e independientes (Adserà, Boix y Payne, 2003). El estudio de Dolzhenkova et al. (2023) correlaciona los niveles de libertad de prensa con los niveles de corrupción, destacando que un factor clave es la independencia de las élites políticas.

Este modelo periodístico contribuye al escrutinio social de la cosa pública. La información se convierte en una forma de poder ciudadano cuando permite revisar cómo se asignan y se gastan los recursos, cómo se toman decisiones que afectan a la colectividad y cómo se comportan quienes ocupan posiciones de liderazgo político e, incluso, empresarial. En la medida en que la vigilancia periodística revela prácticas opacas, se activa una presión social que corrige, inhibe o incluso sanciona a los responsables. Este enfoque es coincidente con un modelo de deliberación pública sobre del Estado y la práctica política, al facilitar la creación de la esfera pública (Habermas, 1991). Así, el *watchdog journalism* sin ser un poder formal, actúa como un contrapeso real cuya fuerza radica en su capacidad de movilizar la indignación pública.

Asimismo, este periodismo de vigilancia favorece la rendición de cuentas de los actores sociales, tanto gubernamentales como del mercado. Su labor no se limita a cuestionar e investigar las prácticas de quienes detentan el poder, sino también a disuadir su abuso. Al mismo tiempo, los obliga a explicar públicamente sus decisiones ante la ciudadanía. En este sentido, el *watchdog journalism* expone lo irregular y fuerza a los responsables a justificar su actuar, a transparentar sus motivos y a responder por las consecuencias de sus acciones. La rendición de cuentas se convierte en una dinámica mediática y social que robustece la democracia al retirar el velo de opacidad sobre la cosa pública y erradicar la normalización de la secrecía en los asuntos públicos.

¿Cuál es el origen del watchdog journalism?

El periodismo¹, en cualquiera de sus paradigmas o modalidades de ejercicio profesional, como fenómeno inherente y subyacente de las sociedades liberal-democráticas, ha sido posible en virtud de la creación de dos inventos de la mayor relevancia. El primero de ellos, de carácter netamente tecnológico, es la imprenta de Gutenberg,² en Maguncia, Alemania, primer vestigio que auspicia la comunicación de masas. El segundo, de carácter ontológicamente político, un pacto social y contrato jurídico con efectos vinculantes, materializado de manera escrita y codificada en un documento publicado de forma solemne: una Carta Magna, una Constitución, una Declaración de Derechos o una Ley Fundamental³. Esto implicó el reconocimiento de toda una robusta constelación de derechos humanos y libertades para la persona y/o el ciudadano. Hoy, estos resultan insoslayables y fundamentales para la vida en democracia, en particular, los derechos de libertad de prensa, la libertad de pensamiento, la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información (que incluye los derechos a buscar, investigar, recibir y difundir información).

No obstante, el periodismo vigilante encuentra su origen histórico en un momento más reciente. En el contexto de la Guerra Fría, durante la segunda mitad del siglo XX, se desarrolló una confrontación militar latente y una pugna geopolítica por zonas de influencia. Este periodo significó, además, una contienda multidimensional entre dos sistemas políticos, económicos, sociales y filosóficos antagónicos, en permanente disputa. Por un lado, el capitalismo liberal, de carácter privatista y democrático, personificado por los Estados Unidos de América; Por otro, el modelo estatista marxista de corte autoritario, representado por la entonces Unión Soviética. Este enfrentamiento político-ideológico configuró las agendas de los Estados, las alianzas multilaterales y, además, los horizontes de la prensa, la opinión pública y de los valores vinculados a la libertad, la transparencia y la fiscalización del poder.

Frente a la creciente expansión de la secrecía oficial, el espionaje de los servicios de inteligencia y el control estatal sobre la información pública —ejercidos en ambos bloques—, el periodismo emergió como un contrapeso y mecanismo de control del poder político. El watchdog journalism no se limita únicamente a narrar acontecimientos. El escándalo de Watergate, en la década de 1970, se convirtió en un referente emblemático de esta función periodística: un paradigma tanto comunicacional como informacional en que el periodismo demostró su capacidad para fiscalizar y controlar al poder, incluso hasta provocar la renuncia del titular del Poder Ejecutivo federal de la principal superpotencia mundial.⁴ El caso Watergate, representó un cambio cultural de hondas repercusiones en la tríada Estado, sociedad y mercado. La

1. La Real Academia Española (2025) define al periodismo, en su primera acepción, como “la actividad profesional que consiste en la obtención, tratamiento, interpretación y difusión de informaciones a través de cualquier medio escrito, oral, visual o gráfico”. Por su parte, Manuel Castells (2013), muy ad hoc a esta significación, lo entiende como “la acción de obtener información, analizarla y distribuirla”.

2. A mediados del siglo XV, Johannes Gutenberg —llamado en realidad Johannes Gensfleisch, nacido en 1398— fue quien inventó la imprenta.

3. Son las formas en que ha sido intitulado, en el decurso de los tiempos y diversas latitudes, este texto fundacional que crea, otorga y reconoce derechos y libertades dentro de un Estado, y que es suscrito por gobernantes como por gobernados. Los ingleses la denominaron Carta Magna (firmada por el rey Juan Sin Tierra en 1215). Los norteamericanos establecieron la Constitución de los Estados Unidos. Los franceses promulgaron la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789. Y los alemanes se dieron para sí su Ley Fundamental en 1949.

4. Es considerada ‘superpotencia’ porque fue de forma simultánea, durante este periodo histórico, una potencia de naturaleza política, económica y militar

prensa fungió un rol de contrapoder que encajaba en la lógica liberal y democrática, acorde con los límites inherentes y exigibles al ejercicio de gobierno, marcando una clara distancia frente a la omnipresente opacidad, inmunidad e impunidad en los sistemas políticos estadocéntricos.

El fenómeno no se redujo a un hecho puntual en Estados Unidos, con el Watergate. Lo que estaba en discusión, en el seno de la Guerra Fría, era esencialmente la significación ética y axiológica de lo público y lo privado, al evidenciar la determinación hasta dónde podía o debía llegar el Estado en su pretensión de controlar el acceso a la información y cuáles eran los espacios que, por su naturaleza, deben permanecer accesibles al escrutinio de la ciudadanía.⁵ De suerte tal que la Guerra Fría dio lugar a una especie de laboratorio político e histórico, en el se ensayaron y corrigieron ejemplos icónicos de espionaje, control mediático, de censura y de propaganda masiva, frente a los cuales el periodismo libre e independiente reivindicó su sempiterna función genuina y permanente de vigilancia y fiscalización.

En su discurso *The President and the Press*, del 27 de abril de 1961, John F. Kennedy, entonces presidente de los Estados Unidos de América, problematizó la situación de su tiempo. Advirtió sobre el riesgo de que la necesidad de seguridad se utilizara para justificar la censura y el ocultamiento (Kennedy, 1961). La Guerra Fría, a decir de Kennedy, dio lugar a una “conspiración monolítica y despiadada” que operaba mediante mecanismos encubiertos —como la infiltración, la subversión e intimidación—, en detrimento de los métodos abiertos y democráticos. Asimismo, combinó operaciones militares, diplomáticas, de inteligencia, económicas, científicas y políticas, todo ello bajo estrictas condiciones de disciplina y secreto (Kennedy, 1961).

Rechazó la secrecía, los juramentos y procedimientos ocultos, considerándolos incompatibles con una sociedad libre y abierta (Kennedy, 1961). En consecuencia, subrayó la obligación de informar y alertar a la ciudadanía, para que “posea toda la información necesaria y la comprenda” (Kennedy, 1961). Destacó que ningún presidente debe temer el escrutinio público, otorgando un papel fundamental a la comprensión, y acotó que “sin debate, sin crítica, ningún gobierno ni país puede prosperar, y ninguna república puede sobrevivir” (Kennedy, 1961). Finalmente, se refirió al papel de la prensa, protegida por la Primera Enmienda, que, además de informar, debe “despertar, reflexionar, señalar nuestros peligros y oportunidades, señalar nuestras crisis y opciones, guiar, moldear, educar y, a veces, incluso indignar a la opinión pública” (Kennedy, 1961). Se trata de un discurso de especial relevancia proveniente de un actor de gran peso tanto en la política local como mundial.

El *watchdog journalism* reflejó la tensión entre dos sistemas políticos y participó en una redefinición ontológica de lo público; esto es, de aquello que debía ser conocido, discutido y fiscalizado por la sociedad. En la fase final de la Guerra Fría, el propio régimen soviético reconoció la necesidad de su apertura mediante las políticas de la *glásnost* y la *perestroika*, impulsadas por el otrora presidente de la Unión Soviética, Mijaíl

5. Para Borja (2025), siguiendo a Westin, los gobiernos autoritarios acceden a información de los ciudadanos mientras que restringen que ellos obtengan información del gobierno. Caso contrario los democráticos tienen una apertura sobre la información pública y restringen el acceso a la vida privada de los gobernados (Borja. 2025).

Gorbachov. La *glásnost*, que significa transparencia, impulsó la apertura de las estructuras y élites políticas cerradas del Estado soviético. Esta permitió el acceso a archivos, la revisión pública de decisiones y el escrutinio social, acercándose a los estándares informativos de las democracias occidentales.

En democracias delegativas, como el de la Unión Soviética, las instituciones de control suelen ser débiles y la concentración del poder favorece prácticas de opacidad, lo que convierte al periodismo en un actor clave para impulsar la accountability (Waisbord, 2000), es decir, la rendición de cuentas. En consecuencia, la transparencia, como principio rector de lo público, terminó erosionando las bases de un sistema político y económico con amplias variaciones —el socialismo—, tensiones ideológicas irreconciliables e interminables disquisiciones filosóficas. El régimen soviético que, hasta las postrimerías del siglo XX había logrado apuntalar, durante casi una centuria, un poder político hegemónico, sobre la base del secreto oficial, la censura de la libre expresión, el espionaje de la vida privada y el control monopólico de los medios de comunicación, entró en crisis.

No es anecdótico ubicar el nacimiento del *watchdog journalism* en el contexto de la Guerra Fría, sino una conclusión sostenida en la lectura política de uno de los dos acontecimientos más importantes de la segunda mitad del siglo XX, junto con la caída del Muro de Berlín. De este modo la prensa vigilante emergió como el producto residual de mayor valor en un periodo histórico en el que la confrontación ideológica global obligó a redefinir los valores democráticos, mediante el fortalecimiento de la fiscalización social y la transparencia gubernamental como ejes centrales de la vida democrática. De esa tensión nació un periodismo que, en lugar de aceptar la versión oficial de los hechos, decide escudriñarlos, confrontarlos y exponerlos, bajo la premisa de que sin información pública difundida por medios independientes y/o ajenos al poder político, la democracia en clave liberal no puede existir ni subsistir.

Asimismo, la Guerra Fría evidenció la ineficiencia del Estado para atender problemas cada vez más complejos de la vida pública, así como su insuficiencia para resolverlos de manera integral mediante enfoques tanto transdisciplinares como transterritoriales, que rebasan la segmentación de las carteras de la administración pública en ministerios o secretarías especializadas, así como de las demarcaciones jurisdiccionales y gobiernos nacionales, subnacionales o locales. El bienestar general de la sociedad no podía depender únicamente de la gestión gubernativa del Estado. Resultó exigible la participación activa de los otros dos componentes de la tríada morfológica de las civilizaciones en el siglo XX: el mercado y la sociedad. Estos actores, con sus recursos, talento y capacidad de organización, debían intervenir en la creación de soluciones colectivas, asumiendo un papel cada vez más central en un plano de definición, decisión y administración de la *rēs pública*, (la cosa pública). En este mismo contexto histórico, en el que surgieron y se consolidaron el *watchdog journalism* y la transparencia (*glásnost*), también emergió y se popularizó el concepto de gobernanza, en contraste con sus predecesores tradicionales: gobernación y gobernabilidad.

Luis F. Aguilar (2016), autor de referencia en el estudio doctrinario y conceptual de la gobernanza (*governance*), plantea que las fallas endógenas de los gobiernos democráticos y los factores exógenos que los condicionan han llevado a replantear su capacidad de dirección en dos planos distintos:

Mientras las fallas endógenas centran la cuestión en la deficiencia e ineficiencia directiva de los gobiernos democráticos, en razón de sus varios defectos de actuación y desempeño, los factores exógenos centran la cuestión en su insuficiencia directiva, en razón de que los gobiernos no poseen las capacidades que se requieren para dar respuesta a la escala y complejidad de los problemas del nuevo tiempo, que son elusivos y resistentes a las decisiones gubernamentales por la multiplicidad de los actores involucrados y la red de relaciones de interdependencia que han establecido (2016, p.p. 19 y 20).

Aguilar (2016) profundiza en dos tipos de problemas estrechamente relacionados: la ineficiencia e insuficiencia. Por un lado, sostiene que el gobierno democrático enfrenta el riesgo de:

No ser gobierno o ser mal gobierno o un imposible rector social si es internamente deficiente (fallas, defectos y vicios en sus decisiones y actuación) y/o ineficiente (desaprovecha o mal usa las capacidades y recursos que posee) y si es insuficiente para hacer frente a la magnitud de la tarea directiva actual.

No obstante, resulta fundamental que el propio gobierno reconozca estos dos problemas, pues como señala Aguilar (2016), ello lo impulsa a:

Idear y ejercer un proceso de gobernar diferente, sustentado en otro tipo de relación con sus ciudadanos, más interdependiente, dialógico y asociado, que no sólo es compatible y conforme con los valores y principios democráticos sino que los ajusta a las condiciones actuales y los hace evolucionar (2016, p.p. 19 y 20).

En este sentido, el gobierno democrático puede fallar por deficiencia interna —cuando, aún contando con recursos, los utiliza de manera inadecuada— o por insuficiencia externa —cuando carece de las capacidades necesarias—. Al reconocer sus límites desarrolla formas de gobernanza más colaborativas que no solo preservan la democracia, sino que también la actualizan y fortalecen.

Es importante destacar que el *watchdog journalism* se inscribió plenamente en las economías de libre de mercado. Los grandes medios de comunicación dejaron de ser, como lo habían sido a lo largo de la historia, agencias informativas estatales que transmitían información oficial a la sociedad.⁶ Esta transformación implicó que la propia sociedad ingresara a esta lógica informacional y comunicacional, lo que favoreció el surgimiento y consolidación de emporios mediáticos —impulsados por el libre mercado—, así como de profesionales con larga tradición periodística entendidos como arquetipos de la sociedad civil organizada; ambos valorados por su credibilidad y reconocidos por su independencia frente al poder político.

Esta evolución modificó la estructura del ecosistema mediático y reforzó el papel de la prensa como un actor autónomo frente al poder público dentro del sistema democrático. Como resultado, el

6. Los medios de comunicación de masas nacieron emblemáticamente en Inglaterra, con la fundación de la BBC (British Broadcasting Corporation), en 1922, como medios públicos. En Europa Occidental la radio y televisión se mantuvieron prácticamente como un 'monopolio' estatal hasta los 80's y 90's del siglo pasado (Arroyo, et al., 2012, p. 28).

watchdog journalism se integró en esta nueva concepción de gobernanza a partir del reconocimiento de la ineficiencia, insuficiencia y deficiencia del Estado para resolver por sí mismo los problemas más acuciantes de la sociedad. Así, los medios independientes se convirtieron en piezas indispensables para observar, vigilar y fiscalizar al poder, cumpliendo una función de contrapeso que ya no podía ser ejercida únicamente por el propio Estado. Esto contribuyó a resignificar el periodismo independiente como una expresión imprescindible de las sociedades democráticas e inescindible de las economías de libre mercado.

***Watchdog journalism*: diferencias con el periodismo convencional.**

Es importante remarcar que el periodismo, en un sentido amplio, tanto en su origen, como en sus fines, debe ser antagónico al poder. Su propósito no es la coincidencia, sino la disidencia. No podría llamarse periodismo si no incomoda, no cuestiona, no fiscaliza o no critica al poder. Así, la versión (pro) gubernamental de la realidad se advierte como mera propaganda política. En cambio, la interpretación independiente de la realidad, sostenida en la libertad de expresión, redundante en un periodismo más robusto. El periodismo conlleva la intrínseca fatalidad de ser un contrapoder, no para generar crisis de gobernabilidad ni intentos de desestabilización política —como lo entienden y pretenden algunos actores políticos—, sino para amainar, subsanar y corregir las consabidas ineficiencias, deficiencias e insuficiencias del ejercicio de gobierno.

La libertad de prensa constituye una *conditio sine qua non* del periodismo. El primer vestigio del reconocimiento de este derecho humano, así como de la obligación estatal de garantizar su ejercicio sin restricciones indebidas —por ejemplo, la prohibición de la censura previa—, se encuentra en su desarrollo histórico. Su fundamento contemporáneo se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo artículo 19 consagra este derecho con una clara orientación iusnaturalista:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

De esta proclama jurídica relacionada con la libertad de prensa se desprenden tres implicaciones importantes, de acuerdo con Carpizo y Villanueva (2001, p. 72), son: “1) el derecho a atraerse información; 2) el derecho a informar, y 3) el derecho a ser informado”. Entender al periodismo, en un sentido amplio, permite advertir su finalidad última: asegurar el derecho de acceso a la información pública, tanto la originada o desprendida de actores gubernamentales como la de aquellos actores no gubernamentales. Por supuesto, esto no implica aceptar que cualquier ejercicio o paradigma periodístico acuda a este llamado de la misma manera ni con la misma magnitud. Esto se debe a que el periodismo tradicional concentra sus esfuerzos en tres puntos: la narración lineal de los hechos; la simple transmisión de noticias de interés general; y la cobertura mecanicista cotidiana de los acontecimientos políticos, económicos y/o sociales. De forma que su propósito, en su concepción más elemental, es que el ciudadano reúna información pública a efectos de conocer lo que ocurre en su entorno inmediato y, en algunos casos, contar con un registro histórico

de lo acontecido en la vida pública. La función del periodismo tradicional es la de fungir como un simple intermediario entre el hecho y la audiencia. Está limitada porque no desdobra la noticia en clave crítica ni se asume como un contrapeso real del poder, lo que termina por diluir cualquier vestigio de indignación y reprobación social auspiciada por la discusión de la noticia que controvierte, refuta o cuestiona.

La divulgación de información por cualesquier medio de expresión no supone, *per se*, un enfoque vigilante del poder, mismo que, después de develar el inapropiado actuar de quienes lo detentan, activa los siguientes mecanismos de control institucional: a) democráticos (mediante el sufragio, el referéndum y la revocación del mandato, por citar algunos); b) políticos (a través del *impeachment*, la disolución del parlamento por parte del jefe del Estado y/o la moción de censura al primer ministro, o bien, del gabinete); c) administrativos (mediante apercibimiento, sanción pecuniaria, destitución y/o inhabilitación de servidores públicos); y d) penales (en funcionarios públicos electos popularmente o de alta jerarquía, esto acontece después de aprobarse *ex ante* el desafuero o el retiro congresual de la inmunidad, inamovilidad y/o inviolabilidad constitucional que los inviste).

El periodismo vigilante se inscribe en un paradigma mucho más amplio que el tradicional. No solo relata los acontecimientos que son noticia, sino que busca escudriñar sus causas, exhibir los abusos del poder y, sobre todo, señalar a los responsables. Su objetivo prioritario se bifurca: por un lado, afianza el control político y/o jurisdiccional de los actores gubernamentales y del mercado, al detonar el accionar de instituciones aletargadas; por otro, incentiva la fiscalización de la sociedad, mediante su discusión y participación en los asuntos públicos. Debe tenerse en cuenta que poderes formales e informales, así como actores gubernamentales y no gubernamentales, pueden incurrir en arbitrariedades que no únicamente deben ser publicadas para su escrutinio, sino también corregidas a través de todas las facultades coercitivas, punitivas y sancionadoras con las que cuenta el Estado. No obstante, para que esto se materialice, el periodismo necesita contar historias (no historietas) de forma talentosa y creativa. En este sentido, el periodismo vigilante trasciende aquel rol tradicional de sólo informar para posicionarse, antes bien, como un poderoso instrumento de fiscalización, control y expresión democrática.

Bajo esta tesitura, el valor agregado democrático y republicano que subyace en el periodismo guardián es el de proporcionar todas las herramientas para el pleno ejercicio del debate público informado y del sufragio razonado, apuntalando así la efectiva funcionalidad de los *checks and balances* del poder. Las sociedades modernas no se robustecen de cara a liturgias periodísticas tradicionales y anquilosadas, ni a metodologías informacionales rudimentarias y formatos comunicacionales farragosos. Por el contrario, se consolidan con la exposición de datos que verificables y contrastados, y con hechos noticiosos electos y auscultados por una prensa profesional, capaz, además, de autodeterminar su línea editorial y normar el criterio deontológico de su ejercicio mediante el empleo de narrativas inteligentes que conjuguen contenido atractivo para las audiencias.

De forma que, al develar actos que perjudican el interés público o los derechos, el *watchdog journalism* empodera a la ciudadanía para su participación, la cual, en regímenes democráticos, no se

reduce al simple voto periódico en la renovación de los poderes, sino que se expresa como un agente de cambio permanente mediante la fiscalización y control constante del poder, arropado en el derecho a la oposición política, en la manifestación crítica de las ideas y en la protesta social pacífica, así como en la opinión pública, la libertad de expresión y la libre elección de una pluralidad de medios por los que se allega de información.

El periodismo vigilante fortalece los mecanismos democráticos y republicanos al empoderar a la ciudadanía para ejercer un control constante sobre el poder. Por consiguiente, contribuye a la transparencia, la rendición de cuentas y la consolidación de sociedades participativas mediante la exposición de datos verificables y la promoción del debate público informado. Las diferencias con el periodismo tradicional se resumen en la tabla 1.

Tabla núm.1
Diferencias entre el periodismo tradicional y el periodismo vigilante

Criterio	Periodismo Tradicional	Periodismo Vigilante
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Informar hechos de interés general. - Dar cobertura a la noticia. - Comunicar de forma periódica y mecánica a la sociedad. - Privilegiar el aspecto cuantitativo (y no cualitativo) de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vocación de ser control y fungir como contrapeso del poder político. - Observar, auditar y fiscalizar el gasto público. - Prevenir los abusos de autoridad. - Detonar la sanción institucional de actores y detentadores del poder. - Proteger derechos humanos y bienes públicos. - Crear ciudadanía.
Línea editorial	<ul style="list-style-type: none"> - Amplificar el alcance de la comunicación oficial y/o institucional. - Reproducir la información de forma acrítica. - Cubrir la agenda de instituciones y actores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer una agenda comunicacional independiente, enfocada en el interés público. - Autodeterminar sus líneas de investigación periodística. - Contrastar y verificar la información (pro) gubernamental.
Método de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Fungir como intermediario comunicacional entre los hechos y la audiencia. - Enfatizar la 'cobertura declarativa': quién y cuándo lo dijo. - Centrar sus esfuerzos en llegar a mayores audiencias: comunicar más. 	<ul style="list-style-type: none"> - Elegir independientemente su agenda. - Verificar y contrastar la información. - Emplear métodos científicos de investigación. - Detonar la acción ciudadana con narrativas inteligentes y creativas.
Relación con las fuentes	<ul style="list-style-type: none"> - Alta dependencia de la comunicación oficialista de la noticia. - Reproducir hechos sin contraste crítico y analítico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Defender su autonomía para normar su línea editorial. - Afianzar su independencia financiera del gobierno y de actores con poder de mercado.

Deontología periodística	- La objetividad e imparcialidad informativa se entienden como el equilibrio democrático en la cobertura de las voces.	- La objetividad e imparcialidad se entienden como resultado del contraste crítico de los datos oficiales y de la rendición de cuentas que se auspicia.
Impacto esperado	- Maximizar la cobertura de las noticias y acrecentar el alcance mediático en las audiencias: comunicar más noticias a más personas.	- Buscar responsables y sanciones frente a los abusos del poder. - Incentivar la participación social y democrática.
Relación con la democracia	- Asegurar el derecho a la información, obviando la profundidad con que se ejerce.	- Afianzar el derecho a la información y revitalizar el control democrático e institucional del poder.

Fuente: Elaboración propia.

Watchdog journalism: su función en una democracia

La democracia, entendida en su forma más esencial, descansa sobre dos elementos que la constituyen de manera ubicua y permanente: la participación y el control. De modo que ninguna democracia puede sostenerse sin el concurso deliberativo de los ciudadanos. Tampoco puede sobrevivir sin mecanismos que establezcan límites al ejercicio del poder y aseguren que quienes gobiernan lo hagan en beneficio del pueblo. En esta diada se inscribe el periodismo vigilante, no como actor marginal ni apéndice de la democracia, sino como parte de un diseño institucional que permite que la vida democrática signifique algo más que un procedimiento electoral incluyente.

Cierto es que la participación democrática adopta diversas formas: votar, opinar, deliberar, asociarse. Sin embargo, toda participación requiere insumos: razones, argumentos, datos y narrativas que den sentido a la acción ciudadana. Ahí aparece el periodismo vigilante al proveer la materia prima de la acción colectiva. Resulta fútil participar si se hace a ciegas, y votar es una expresión cándida si se ejerce sin información. El *watchdog journalism* convierte lo oculto en visible, lo complejo en inteligible, lo unívoco en pluralidad y la parcialidad en imparcialidad. En ese sentido, la participación democrática se oxigena de la vigilancia periodística, porque esta traduce hechos dispersos en señales comprensibles que permiten que la ciudadanía actúe, participe y decida.

Por su parte, el control del poder se expresa en contrapesos a la potestad pública del Estado mediante mecanismos institucionales como sociales. Así, el *watchdog journalism* se convierte en una suerte de bisagra entre la participación y el control, al mismo tiempo dinamiza su relación. No obstante, es importante advertir que este “perro guardián” de la democracia no sanciona ni legisla, pero genera presión social que obliga a las instituciones a cumplir sus tareas. Funciona como un mecanismo de control indirecto, decisivo y determinante en contextos democráticos. Cuando el periodismo vigilante denuncia corrupción, abuso de poder y/o negligencia en la administración pública, se encienden alarmas que la sociedad recoge y canaliza hacia instancias de control formal. De esa manera, el *watchdog journalism* extiende el perímetro

accionario y decisional de la democracia para introducir y anclar al ciudadano en el circuito de los *checks and balances*, tradicionalmente monopolizado por élites políticas (Skovsgaard et al., 2024).

En ese sentido, la democracia, en términos epistémicos y sintéticos, entendida como la conjugación de la participación y el control en todos sus tiempos y personas, encuentra en el periodismo guardián a uno de sus hilos conductores. En países donde los medios de comunicación pierden garantías para la libertad de prensa, la democracia se debilita o empobrece. En regímenes democráticos, donde el *watchdog journalism* se alienta o garantiza, la vida pública se torna más transparente y responsiva. La prensa vigilante no adoctrina al ciudadano, sino que lo politiza. No sustituye a la autoridad; antes bien, la dinamiza; y, finalmente, no crea democracia per se, pero extiende su circumscripción electoral. Su inscripción en el entramado democrático es, por tanto, doble: por un lado, alimenta la participación con información que politiza y ciudadaniza; por el otro, detona el control interinstitucional mediante la denuncia despresurizada por la presión social.

La democracia sin este periodismo vigilante es un cuerpo sin sistema nervioso: puede existir con signos vitales elementales, aunque sin sensibilidad ni reacción (política) ante la estimulación mediática. Cuando se entrelaza la vigilancia periodística con la participación ciudadana y el control institucional, la democracia no sólo es un sistema clínicamente vivo —registra elecciones que ocurren tanto en regímenes democráticos como autoritarios—, sino plenamente funcional. Se mantiene en estado de alerta ante amenazas a su existencia, capaz de defenderse y asegurar mejores condiciones que prolonguen su vida y la revitalicen. Por tanto, el *watchdog journalism* no es un mero accesorio, sino un engranaje vital que articula la marcha de la maquinaria que distingue a un régimen democrático: la participación de todos en todo y la dinamización del control del poder por el poder mismo.

Desde luego, interpela a las disquisiciones teóricas de rendición de cuentas, que, para Delmer D. Dunn (1990, p. 298) comprende “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”. Asimismo, para Andreas Schedler (1999, p. 26), la rendición de cuentas es:

Un concepto de dos dimensiones que implica, por un lado, la obligación de los políticos y funcionarios públicos de informar y justificar sus actos (*answerability*); y, por el otro, la capacidad para imponer sanciones negativas a los funcionarios y representantes que violen ciertas normas de conducta (*enforcement*).

La teorización más convencional y completa de la rendición de cuentas (*accountability*) corresponde a Guillermo O'Donnell (1998), quien la clasifica o bifurca en dimensiones horizontal y vertical. En la rendición de cuentas horizontal existen agencias estatales con la autoridad y facultad para emprender acciones de supervisión rutinaria, así como para imponer sanciones penales y desafuero en relación con los actos ilegales o las omisiones de otros agentes o funcionarios estatales (O'Donnell, 1998). Esta dimensión refiere al control del poder por el poder mismo.

En cambio, la rendición de cuentas vertical es una relación entre desiguales: es burocrática cuando un superior jerárquico tiende a controlar a los subordinados; asimismo, comprende la rendición electoral en la cual los votantes juzgan y vigilan a los representantes y, en función a su desempeño, los castigan o premian (O'Donnell, 1998). Esta dimensión alude al control de la ciudadanía respecto de los detentadores del poder. En ese sentido, por sus características, el *watchdog journalism* es el catalizador por excelencia tanto de la *accountability* como de la *answerability* y el *enforcement*.

¿Por qué la burocracia anticorrupción no funciona? El diagnóstico institucional: captura política, lentitud y simulación.

El fracaso factual del conjunto de legislaciones, instituciones, figuras (como los llamados “zares”), así como de la burocracia anticorrupción —todas ellas creadas para amainar, mitigar o reducir la impunidad y, con ello, hacer vigente el Estado de derecho entendido como la sujeción irrestricta de gobernantes y gobernados a la ley— no debe interpretarse como el indicio de una ejecución errática o de un diseño institucional defectuoso. Por el contrario, su ineficacia es consecuencia previsible de una infinidad de compromisos entre actores políticos, lo que terminó de fundar una arquitectura institucional que, en el decurso del tiempo, abigarró de elementos humanos a la administración pública sin ningún criterio meritocrático. Esta trayectoria terminó por hiperburocratizar a las instituciones intervinientes en el combate a la corrupción.

La inacabada creación ad infinitum de órganos, consejos, comités, organismos, figuras e institutos autónomos o independientes —que únicamente ensanchan tanto el aparato burocrático como las remuneraciones de un servicio público enclenque— se ha pretextado con el discurso de suplir las consabidas deficiencias, desconfianzas, ineficiencias e insuficiencias de la tradicionalista división tripartita del poder público. Tríada potestativa a la que originalmente le fue conferida esta función sustantiva, pero que, a la postre, se encontraba francamente anquilosada y capturada por intereses políticos y partidarios.

El entramado institucional genera una hiperburocratización que diluye tanto el objeto como la finalidad del propio sistema anticorrupción, lo cual termina por diseminarse en un copioso número de poderes y entes públicos, así como de funcionarios y jurisdicciones. Esto se debe a que la ley mandata que sea una actividad mancomunada, superpuesta y concurrente. Sin embargo, a la luz de los hechos resulta: i) contrapuesta en intereses políticos o económicos que logran la captura institucional, ya sea total o parcial de todo el sistema; y ii) exclusiva en cuanto a la competencia absoluta que tienen sobre apenas uno —de entre un sinfín de eslabones— que componen el intrincado engranaje de esta maquinaria institucional dedicada a investigar, consignar y sancionar la corrupción.

En consecuencia, el Estado de Derecho se muestra como quimera o entelequia, y no como una aspiración materialmente realizable. Esto no ocurre porque se viole la ley, sino porque no existen castigos para quien lo hace. Esto quiere decir que la ley exhibe su eficacia en el hecho de que puede ser transgredida. Lo cual nos conduce a una irremediable paradoja: la eficacia de la ley se encuentra precisamente en su irreparable fatalidad, la de ser transgredida. En ese sentido, una ley que no se infringe no debería ser ley, o

resultaría fútil que lo fuera. Así el Estado de Derecho, se vence o se anula ante esta contradicción intrínseca, pero vuelve a resurgir e imponerse cuando subyace la sanción ejemplar a quien la conculque. De esta manera, la mejor forma de comprender la idea básica del Estado de Derecho es de manera antinómica o, en sentido negativo, como la antípoda conceptual de la impunidad. Una norma que se infringe y cuyo incumplimiento se sanciona demuestra su necesidad y finalidad.

No obstante, allí donde el sistema quiebra entre la infracción y el castigo, se genera un indeseable aprendizaje social sobre la impunidad. Esto se debe a que la pedagogía que subyace a la falta de castigo enseña que conviene corromperse, no por una virtud intrínseca del delito, sino por la plena certeza de que un sistema de justicia paralizado deja de manifiesto que los incentivos para delinquir son mayores al riesgo de un eventual e hipotético castigo. Bajo este contexto, el análisis sustantivo del régimen anticorrupción debe concentrarse en el eslabón que une la transgresión con su sanción, y medir su eficacia en función de la reducción observable de la impunidad, no de la grandilocuencia enunciativa y punitiva de la ley.

En consecuencia, subsiste una división entre lo que expone la finalidad de la norma y su efectiva vigencia en la vida pública. Las tareas de investigación, consignación y sanción se desconcentran en un sinfín de poderes públicos, órganos autónomos y entidades públicas que, lejos de complementarse, parecen estorbarse. Por si lo anterior fuera poco, la debida ejecución de todas las funciones que por ley les han sido conferidas resulta sumamente cuestionable.

Las 33 entidades de fiscalización superior en México, concentradas en las llamadas Auditorías Superiores (una federal y 32 estatales), son ejemplo de ello. Dichos entes se localizan en el epicentro del poder político menos profesional y, a la vez, más politizado, polarizado y partidizado de todos: el Poder Legislativo. La Auditoría Superior de la Federación está adscrita a la Cámara de Diputados, y cada una de las Auditorías Superiores de las entidades federativas a la legislatura correspondiente. Aunque gozan de autonomía de rango constitucional, este blindaje se atenúa ante su dependencia orgánica o estructural de carácter político. Asimismo, los órganos internos de control son designados directamente por los titulares del Poder Ejecutivo. Desde su origen, surgen con un conflicto de interés estructural, toda vez que es el propio detentador del Poder Ejecutivo quien decide quiénes habrán de escrutarlo, minando con ello, desde el inicio, su imparcialidad.

Además, las fiscalías generales, aunque sean órganos constitucionales autónomos con un amplísimo catálogo de atribuciones facultativas en materia de procuración de justicia, presentan un esquema de designación de su titular que recae en voluntad concertada y mancomunada de diversos actores políticos y partidizados. Finalmente, se observa un Poder Judicial ineficiente y poco profesional, susceptible de corromperse que termina por emitir resoluciones, fallos y sentencias que inciden en la exoneración —incluso intraprocesal— del imputado, o bien, en delaciones premiadas y autos de libertad sin llegar siquiera a estudiar el fondo del asunto. Se limita a invocar argucias legaloides que permiten a jueces o magistrados pretextar un hipergarantismo constitucional en materia de derechos humanos, que ampara a quien es todas luces corrupto, privilegiando el formalismo jurídico sobre el interés público.

Adicionalmente, el hipergarantismo constitucional configura otra ruptura más de los sistemas anticorrupción. En lo relativo al ilegal ejercicio de los recursos públicos y al mal despacho de la cosa pública, se exigen estándares probatorios excesivos para la fenomenología propia de estos delitos, lo que dificulta su investigación y persecución, tanto por las redes de complicidad como por el silencio sistemáticamente extendido entre quienes participan en actos de corrupción. Además, la doctrina de exclusión de la prueba se aplica con una literalidad ciega, desestimando evidencias obtenidas de forma irregular, aun cuando estas revelen, sin ambigüedades, casos emblemáticos de corrupción. La respuesta de la autoridad suele ser la suspensión definitiva del proceso sancionador, en lugar de poner sanciones como la suspensión, inhabilitación o destitución del servidor público que incurrió en irregularidades. Asimismo, se recurre a un juicio de amparo, privilegiando el derecho individual bajo el principio pro persona, sin una adecuada ponderación del interés y orden público.

Por otro lado, el tiempo opera como un aliado silencioso de la impunidad y como una variable estratégica para su reproducción. Los Informes de Cuenta Pública, integrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentan un rezago de al menos un año. Cuando las observaciones se presentan, los hechos auditables han cambiado, los contratos se han reservados o clasificados, los testigos se han sido removidos y cualquier indicio se ha difuminado deliberadamente. La investigación por denuncia de parte transita, a su vez, por un periplo hipergarantista que, en los hechos, termina por proteger los actos de corrupción y no a la víctima, desgastándola en un proceso tortuoso, prolongado y complejo para exigir su sanción.

De igual forma, la dimensión transnacional del enriquecimiento ilícito derivado de la corrupción con frecuencia vuelve imposible seguir la ruta del dinero. Los recursos de procedencia ilícita se amparan en el infranqueable secreto bancario de paraísos fiscales, que llevan este principio financiero al extremo. Ello exige investigaciones de carácter transnacional, basadas en la cooperación internacional y multilateral, que resultan muy difíciles de concertar y coordinar entre naciones. De modo, la hiperburocratización nacional y la opacidad bancaria en paraísos fiscales se refuerzan mutuamente: la primera impide llegar a tiempo a la prueba; la segunda impide que la prueba llegue jamás.

Además, el escenario protagonizado por el gobierno como por la oposición política sólo repercute en lo numérico; en todo caso, en lo anecdótico y testimonial. Si bien es cierto que la contienda electoral se libra con notable ferocidad por parte de los actores políticos y partidarios, ello ocurre con el propósito de obtener el mayor número de cargos de elección popular. En regímenes de poca o nula tradición democrática, esto se explica en la medida en que, en los hechos, lo que se busca es tener el control del mayor número de espacios públicos que determinan el destino y ejercicio del presupuesto.

Asimismo, una vez constituidos los gobiernos, la oposición política tiende a diluirse. No investiga la cosa pública utilizando herramientas similares a las del periodismo de control, ya sea a través de solicitudes de información pública gubernamental o mediante la obtención de filtraciones que resultan tanto comprometedoras como reveladoras para el gobierno en turno. Tampoco cuenta —o no hace uso—

de las habilidades necesarias para marcar agenda y empujar el debate público sobre aquello que se pretende silenciar u ocultar. De este modo, la oposición no interpela ni cuestiona de forma preventiva al poder político.

La constitución de comisiones legislativas de investigación, así como las preguntas parlamentarias y la solicitud de comparecencia de funcionarios —por citar tan sólo algunos ejemplos diáfanos de rendición de cuentas—, son letra muerta en la ley. El Estado de Derecho, en lo concerniente al combate a la corrupción, se traduce o se materializa en una demagogia normativa: un compromiso de cumplimiento que raramente desemboca en sanciones.

Entre los obstáculos formales que complementan la arquitectura institucional que favorece la impunidad, se advierte que estos escollos están delineados desde la propia redacción de la ley. Así, los juicios políticos o desafueros requieren mayorías calificadas en unas ambas cámaras. Esta medida otorga una suerte de facultad de veto político, o de efectos suspensivos, que ejercen las élites con la capacidad numérica de hacerlo, lo que fomenta la reviviscencia del apotegma escrito en el vestíbulo de todo sistema político corrupto: “tapaos los unos a los otros”.

La responsabilidad penal desprendida de actos de corrupción se subsume en prácticas dilatorias emprendidas por firmas legales o despachos de abogados especializados en ‘estirar’ los plazos, para apelar a la amnesia colectiva o a la prescripción del delito. Así, el escándalo, la irritación, la indignación y el encono social se disuelven en la medida en que se prolongan los extensos tiempos procesales en cada etapa. La hiperburocratización no solo ralentiza la acción de la justicia, sino que apela deliberadamente al olvido social como estrategia de neutralización, dejando sin efectos el principio básico que, por disposición constitucional, debe caracterizar a la administración de justicia: ser pronta y expedita.

Frente a todo esto, el periodismo libre, crítico, profesional e independiente asume funciones y responsabilidades que el aparato estatal ha renunciado materialmente a ejercer, ya sea por acción perversa u omisión incompetente. Sin importar el tamaño del medio de comunicación, son pequeños equipos de periodistas los que son capaces de construir historias sustentadas en robustas teorías del caso, mediante un método científico tanto verificable como trazable. Lo hace utilizando las leyes de acceso a la información pública gubernamental y/o de filtraciones documentales que cualquier Estado clasifica como reservadas, confidenciales o de seguridad nacional.

De cara a la hiperburocratización del sistema gubernamental anticorrupción, en un medio de comunicación no existen instituciones externas que controlen ni intervengan en sus procesos, ni intereses políticos contrapuestos que mermen la eficacia o la expeditéz de la investigación. Periodistas comprometidos con el paradigma del *watchdog journalism*, con poco presupuesto y salarios modestos, logran reconstruir la ruta del dinero, atribuir responsabilidades, señalar con nombre y apellido a los actores de la vida pública involucrados en actos de corrupción y hacerlos públicos. Con ello provocan alertas sociales sobre el caso y, con frecuencia, detonan reacciones inaplazables del entramado institucional.

De manera que la praxis del *watchdog journalism* no se burocratiza; sino que se organiza por temática, método y estándares de verificación. La consignación cotidiana de la noticia —en titulares, reportajes, entrevistas, documentales e informativos—, articulada en un lenguaje formal, responsable, ético y con sentido crítico, persuade a la sociedad por verificación y la convence por la trazabilidad de la información expuesta.

Esto provoca, en no pocas ocasiones, dos efectos especialmente relevantes. El primero consiste en separaciones y dimisiones voluntarias al cargo, incluso antes de dictarse sentencia, con una eficacia sancionadora que los sistemas anticorrupción más robustos del orbe envidiarían. El segundo es la reactivación de la maquinaria institucional que, impulsada por la denuncia creativa, persuasiva, fundada, metódica y veraz del periodismo de control, actúa con especial denuedo para aprehender, destituir e inhabilitar al servidor público o gobernante corrupto. El periodismo de vigilancia no sustituye a las contralorías, auditorías, fiscalías ni a los jueces; los obliga a actuar, revitalizando aquello que la hiperburocratización ralentiza o suspende. Donde la impunidad retrocede, aunque sea por la acción del periodista vigilante y su escrutinio independiente, el Estado de Derecho resurge. La ley, entonces, cumple su función antinómica: ser transgredida y, precisamente por ello, hacer valer la sanción que cierra el círculo de su eficacia.

Este desenlace interpela de manera directa al periodismo vigilante, toda vez que le impone un estándar comunicacional e informacional reforzado. Su contribución específica radica en mantener la continuidad entre hechos y consecuencias cuando el Estado la interrumpe por cualquier razón. Esta continuidad se basa en documentar con precisión, verificar con independencia, narrar con claridad, publicar con responsabilidad y sostener la trazabilidad de las imputaciones, a fin de evitar que la sanción social y, posteriormente, la institucional, se diluyan exclusivamente en el escándalo. La robustez del *watchdog journalism* no se mide por la estridencia, sino por su capacidad para disminuir la impunidad mediante un periodismo imparcial, objetivo, socialmente relevante y profesional.

En ese sentido, es importante destacar cómo el periodismo independiente se correlaciona con mayores niveles de rendición de cuentas y menores índices de impunidad. La posibilidad de ser expuesto públicamente genera una suerte de efecto disuasivo que demuestra ser más inmediato y efectivo que una infinidad de dispositivos institucionales que, por diseño o captura política, carecen de tales alcances. En contextos de sistemas políticos autoritarios, cuando logra escapar de la censura, el periodismo vigilante auspicia cambios sociales significativos.

En lugar de invertir millones en estructuras burocráticas que terminan como fieles arquetipos de la pantomima gubernamental, la sociedad debería exigir la amplia tutela y protección de las condiciones jurídicas, laborales y financieras del *watchdog journalism*, indispensable para la existencia plena de un periodismo libre, crítico, independiente y profesional. Ello se debe a que el instrumento anticorrupción más eficaz —y que ha demostrado resultados, sin trasladar costos excesivos al contribuyente— es el periodismo vigilante o periodismo de control.

En esta tesitura, resulta tan aleccionador como revelador que, en México: i) ni los 33 sistemas anticorrupción (uno federal y 32 locales); ii) ni la incorporación de la porción normativa “el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de (...) corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones”, contenida en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que además prevé un amplio catálogo de delitos sujetos a esta controvertida medida cautelar⁷; iii) ni la infinidad de órganos internos de control existentes en toda la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada; iv) ni la figura mediática de los llamados *zares* anticorrupción —instaurados incluso en algunos municipios—; v) ni el ahora extinto Consejo de la Judicatura como órgano interno de control del Poder Judicial; vi) ni los entes de fiscalización superior (Auditorías Superiores); vii) ni las fiscalías generales autónomas ni las especializadas en combate a la corrupción; viii) ni la Unidad de Inteligencia Financiera, encargada de prevenir el lavado de dinero y rastrear recursos de procedencia ilícita, han podido seguirle el paso del periodista comprometido con su esencial función de contrapoder.

Al final de cuentas, esta constelación de instituciones se observa parapléjica y a la zaga respecto del trabajo que, con presupuestos y personal muy nimios, realiza el periodismo crítico, libre e independiente para dar a conocer casos de corrupción, con distintos grados de impunidad, magnitud y participación de instituciones y actores involucrados. Todo ello en cuanto a la función de hacer del conocimiento público los actos de corrupción.

Las sentencias condenatorias por corrupción casi nunca ocurren de cara a un Estado de Derecho que solo existe en el discurso político en regímenes poco o nulamente democráticos. Esto se debe a que las autoridades jurisdiccionales carecen de la voluntad y el compromiso necesarios para castigar la corrupción. Por el contrario, oficiosamente, buscan exonerar mediante el juicio de amparo a corruptos que tienen a su alcance vastos recursos económicos provenientes precisamente de la corrupción. De este modo, hoy resulta más eficaz la sanción derivada de los titulares de prensa, que la sanción penal impuesta por los tribunales. Es mucho más efectiva la sanción social e institucional que surge de la exposición mediática de la corrupción que aquella que, de manera orgánica y genuina, llega a imponer —aunque rara vez— el Poder Judicial. Ello se explica por los impactos políticos que genera: la pérdida de popularidad y aprobación de un gobierno; el deterioro del capital político de un mandatario; la obligada dimisión o renuncia de funcionarios de alto nivel. Más importante aún, es la pérdida del poder mediante el acto sancionatorio derivado del sufragio, que castiga o refrenda a malos y buenos gobernantes.

En ese sentido, el *watchdog journalism* informa y cataliza la acción ciudadana al elevar los niveles de presión pública sobre el gobierno, lo que redundará en una mayor expeditéz de las investigaciones y en la eventual sanción de los responsables. A diferencia de la burocracia anticorrupción, caracterizada por procesos ralentizados, atomizados, interminables y desconcentrados en un sinfín de instituciones,

7. Por implicar una pena (privativa de la libertad) sin condena y violentar el principio de presunción de inocencia, resulta contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la luz del contenido normativo que se desprende de ella y la doctrina publicada en la materia. Incluso, el 25 de enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2023), después una larga tradición jurisprudencial en la materia emitió una sentencia en el que objetó la forma en que el ordenamiento jurídico interno preveía la prisión preventiva oficiosa en México.

la visibilidad inmediata que provoca el periodismo de investigación posibilita respuestas inmediatas del poder público y cambios palpables derivados de ello. Es decir, la sumariedad e inmediatez subsisten a pesar de la fragilidad que evidencia el diseño institucional tendiente a combatir la corrupción.

La corrupción es el resultado de un acuerdo subrepticio entre gobernante [corrupto] y gobernado [corruptor], cuya finalidad consiste en malversar aquello que pertenece a la esfera pública para obtener beneficios privados que, por medios legales, no podrían conseguirse. Así, el corruptor es sancionado por soborno y el corrupto por peculado o cohecho. La convergencia de ambas voluntades constituye una condición *sine qua non* para que exista la corrupción.

Es importante tener lo anterior en consideración, toda vez que prácticamente toda definición de corrupción siempre implica de manera predominante a políticos y/o funcionarios públicos. Al respecto, María Amparo Casar (2016, p. 11) refiere que la definición más aceptada de corrupción, por su sencillez y precisión, es la ofrecida por Transparencia Internacional:

el abuso del poder público para beneficio privado. Y sí, la definición recoge la esencia de la corrupción pero no a todos los que participan de ella ya sea de manera individual o a través de redes ni tampoco al numeroso conjunto de conductas que engloba: la taxativa [sic] de la corrupción. Por ello la definición adoptada en esta investigación es: el abuso de cualquier posición de poder, pública o privada, con el fin de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Como puede observarse, la corrupción es formulada como un indeseable fenómeno de la vida pública. No obstante, suele relacionarse de manera única y exclusiva con una conducta atribuible a los funcionarios públicos. Transparencia Internacional se limita a señalar en los actos de corrupción al funcionario público [corrupto], pero en su definición omite al corruptor. El *ranking* internacional de corrupción de Transparencia Internacional mide la corrupción de un país desde el punto de vista de la percepción —por ello publica el “Índice de Percepción de Corrupción”— (Transparencia Internacional. 2024). Este indicador se construye con base en encuestas y consultas realizadas principalmente a empresarios y, en menor medida, a algunos expertos en la materia. Empresarios que, en no pocas ocasiones, son los más asiduos gestores de la corrupción.

Por otro lado, conviene cuestionarse lo siguiente: ¿acaso un empresario beneficiario de la corrupción, y oficioso gestor de ella, denunciará o criticará la corrupción de la que es partícipe? En relación con lo anterior, Casar (2016, p. 12) señala con una enorme dosis de verdad lo siguiente: “lo cierto es que no es posible considerar a las empresas únicamente como víctimas de corrupción, sino también como beneficiarias”.

Cualquier definición convencional de impunidad apunta a la falta de castigo para quien comete un delito, cualquiera que este sea. A diferencia de lo que sucede con la conceptualización de la corrupción, sobre la impunidad existe un acuerdo prácticamente universal respecto de su significado. No obstante, es relevante la correlación existente entre corrupción e impunidad, en cuanto a sus afinidades, disparidades,

convergencias y divergencias. Mientras que la corrupción conlleva a una responsabilidad compartida entre gobernantes y gobernados, la impunidad es responsabilidad exclusiva de la autoridad. Porque si bien el Estado no puede o no logra impedir que se viole o corrompa la ley, sí puede, y además está obligado a, garantizar que los delitos reciban un castigo.

De esta manera, la impunidad resulta ser más dañina que la corrupción, en tanto constituye corrupción sobre la corrupción misma, en la medida en que se desvirtúa el *ius puniendi* del Estado. Dicho de manera más elocuente: la impunidad corrompe el castigo establecido tanto para el corrupto y como para el corruptor. Más aún, si bien es cierto que la impunidad es, en sí misma, corrupción en grado superlativo —o corrupción sobre corrupción misma—, también lo es el hecho de que genera un ambiente propicio para la corrupción. Ello se debe a que la falta de sanciones o castigos por transgredir la ley motiva e incentiva que la corrupción —y cualquier otro delito— ante el aliciente que representa la ausencia de consecuencias jurídicas. En esta misma línea argumentativa, la ex presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Rose-Marie Belle Antoine, ha enfatizado que “prevenir la repetición de delitos [corrupción, por ejemplo] depende, en buena medida, de que se evite su impunidad” (Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2013, p. 53).

El periodismo vigilante ha adquirido, en las últimas décadas el papel central que interpela las nuevas formas de gobernanza características de las sociedades democráticas contemporáneas. La gobernanza moderna parte del reconocimiento de que el Estado, por sí mismo, no tiene la capacidad ni los recursos humanos, técnicos ni financieros suficientes para enfrentar problemas sociales cada vez más complejos. Por ello resulta innegable que las burocracias resultan ineficientes, las instituciones nacionales se muestran insuficientes y los esquemas tradicionales de gobierno se revelan, con frecuencia, francamente deficientes frente a crisis que rebasan jurisdicciones estatales y divisiones político-administrativas. Bajo este contexto, el *watchdog journalism* se convierte en una pieza control social que amplía la capacidad de respuesta pública, al insertarse como un actor de denuncia, articulación, mediación y solución de problemas que redundan en perjuicio del buen despacho de los asuntos públicos.

Ahora bien, los problemas que aquejan y enfrentan las sociedades contemporáneas —corrupción transnacional, lavado de dinero, terrorismo, defraudación fiscal, manipulación digital de la información, por indicar algunos— no se resuelven únicamente con las herramientas con que cuenta la decimonónica estructura del Estado-nación. Dado que se limita por la máxima weberiana según la cual solo ejerce jurisdicción y facultades coercitivas dentro de un territorio determinado o delimitado.

En esta tesitura, muchos de los problemas públicos más lacerantes para la democracia constituyen fenómenos sociales transterritoriales. Los paraísos fiscales, por ejemplo, no pueden combatirse únicamente desde la legislación aplicable del país afectado. Las investigaciones sobre la ruta del dinero derivado de la corrupción involucran a empresas, gobiernos nacionales y tecnologías que trasminan las fronteras estatales. De igual forma, el narcotráfico opera de manera transnacional mediante redes globalizadas.

Frente a ello, el viejo paradigma de que el Estado es el único actor capaz de gobernar resulta obsoleto o anacrónico. La gobernanza moderna se construye a partir del reconocimiento de que tanto la sociedad como el mercado, así como las organizaciones nacionales o transnacionales que los representan de manera formal e institucionalizada, deben intervenir en la solución de los problemas públicos.

Es en este contexto donde el periodismo vigilante se posiciona como un importante mecanismo de control social que no sustituye al Estado; como se ha planteado, más bien amplía sus capacidades. Allí donde la burocracia resulta ineficiente para investigar, o donde las instituciones callan debido a intereses creados, aparece la prensa vigilante que documenta, expone y coloca en el debate público hechos que, de otra manera, permanecerían ocultos.

De este modo, no se trata solamente de informar, sino de habilitar a la sociedad para actuar frente a los abusos de poder, presionar y activar los órganos institucionales de control, así como internalizar e internacionalizar las demandas de justicia. El periodismo de investigación sobre cuentas bancarias en el extranjero (*offshore*), que dio lugar a una amplia investigación sobre el rastreo de dinero en paraísos fiscales conocida como *Paradise Papers* (ICIJ, 2017), iniciada por *Frederik Obermaier* y *Bastian Obermayer*, del periódico alemán *Süddeutsche Zeitung*, junto con el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación y una red de periodistas locales, demostró que la fiscalización estatal era incapaz de seguir por sí sola la ruta del dinero.

No obstante, fueron precisamente las redes colaborativas del periodismo —integradas por 97 medios asociados— las que articularon un esfuerzo transnacional para documentar y revisar más de 13.4 millones de archivos filtrados. Dicho esfuerzo obligó, en ciertos casos, a diversos gobiernos a reformar leyes y abrir procesos judiciales.

El valor democrático de la función que asume el periodismo libre, crítico e independiente es doble. Por un lado, fortalece la transparencia y el derecho a la información, toda vez que la ciudadanía, al conocer lo que ocurre en el ejercicio del poder político y económico, puede vigilar y exigir rendición de cuentas a diversos actores en los planos macro, meso y microsocioal.

Al respecto, es importante mencionar que los beneficios del periodismo de control no se limitan al ámbito internacional o nacional, sino que también inciden en lo local y comunitario. Ello habilita un modelo de gobernanza en el que la veracidad de lo público ya no depende exclusivamente del gobierno —como ocurre en modelos autoritarios— ni del Estado —como sucede en modelos dictatoriales—, sino de un ecosistema mediático ampliado en el que participan periodistas, organizaciones de la sociedad civil, universidades, expertos independientes y, cada vez más, ciudadanos conectados en red.

De suerte tal que el *watchdog journalism* se materializa en un modelo de gobernanza difuso, desconcentrado, que no es unívocamente gobiernista, y donde la solución de problemas públicos se comparte entre actores estatales y no estatales.

La lógica del esquema es la siguiente: i) el Estado, por sí solo, es ineficiente, porque se enfrenta a realidades demasiado veloces y complejas para sus procedimientos ralentizados y burocratizados; ii) es insuficiente, porque carece de recursos humanos y materiales para atender simultáneamente todos los problemas de la vida pública; y iii) es deficiente, porque arrastra inercias de opacidad, corrupción y captura por intereses particulares.

Frente a estas limitaciones estatales, el *watchdog journalism* funciona como un correctivo externo sin sustituir a las instituciones. Además, auspicia o detona la acción gubernamental. Bajo este paradigma, el periodismo vigilante cumple la función de activar alarmas sociales, puesto que opera como una suerte de termómetro que detecta desviaciones en el gobierno; como un amplificador que las hace visibles para la sociedad; y como un catalizador que provoca reacciones institucionales e interinstitucionales.

Es decir, cuando las instituciones fallan, el periodismo vigilante no impone castigos ni sanciones; en su lugar, activa la exigencia de rendición de cuentas, completando el circuito democrático y republicano de cara a una ciudadanía informada. Estos modelos de periodismo representan sanas y necesarias formas de intermediación social que canalizan la presión pública auspiciada por el periodismo crítico para provocar el accionar de los entes de control, los cuales se ven obligados a responder ante la demanda social. Así, en el escenario de un gobierno democrático, la prensa vigilante no constituye un actor auxiliar, sino una parte constitutiva de la gobernanza.

Como cualquier forma de intermediación social, el periodismo vigilante puede ser capturado, desvirtuado o manipulado. Sin embargo, allí donde cumple con estándares de verificación, independencia financiera, criterio profesional y ética editorial, se convierte en uno de los dispositivos más eficaces para corregir las fallas u omisiones del gobierno.

Además, su poder y diferencial de valor democrático radican en que no se encuentra limitado por fronteras o jurisdicciones nacionales. Tanto los consorcios mediáticos transnacionales como las redes periodísticas de colaboración transnacional demuestran que la gobernanza global requiere también de un periodismo global capaz de trascender el limitado y vetusto aparato estatal en esta materia. En ese sentido, el *watchdog journalism* no solo forma parte de la gobernanza democrática local, sino también de una incipiente gobernanza mundial frente a problemas globales.

A manera de corolario, el *watchdog journalism* se inscribe en la gobernanza moderna porque compensa la ineficiencia, insuficiencia y deficiencia del Estado frente a desafíos públicos tanto transdisciplinarios como transterritoriales (Aguilar, 2016). Al encender alarmas sociales y activar a la ciudadanía que monitorea e interactúa con otros actores del mercado y de la sociedad civil, el periodismo vigilante amplía la capacidad colectiva de respuesta frente a crisis que rebasan los límites del Estado-nación. Su función no consiste en gobernar, sino en vigilar, catalizar y despresurizar el estancamiento funcional de los mecanismos de control entre poderes. Dicho de otra manera, la finalidad del periodismo vigilante es constituirse como contrapeso, sensor y amplificador.

Adicionalmente, no debe perderse de vista que, en el constitucionalismo contemporáneo, la independencia entre poderes constituye un principio cardinal que se garantiza a través de dispositivos jurídicos y políticos. Estos tienen por objeto asegurar que cada órgano cumpla con su función sin quedar sometido a los demás. Así, el Poder Ejecutivo goza de una inmunidad constitucional que le permite tomar decisiones sin temer represalias políticas inmediatas por parte del Poder Legislativo o del Poder Judicial.

El Poder Legislativo, por su parte, cuenta con la inviolabilidad tanto de sus opiniones como del recinto parlamentario, a efectos de protegerlo de cualquier forma de persecución política. En lo que respecta al Poder Judicial, este posee garantías de inamovilidad e irreductibilidad de la remuneración durante el periodo de su encargo, lo cual asegura que sus decisiones no dependan de coyunturas políticas.

A ello se añaden fórmulas de estabilidad y control, tales como los juicios políticos, las mociones de censura y los procedimientos de destitución, los cuales son complejos, agravados y excepcionales para evitar su activación discrecional. La lógica funcional de la división del poder es clara: la separación de poderes no significa una autarquía aislacionista, sino un sistema de funcionamiento coordinado y de control recíproco.

Si trasladamos este marco al ámbito de la comunicación, la analogía se vuelve aún más evidente. Un periodismo libre e independiente —*conditio sine qua non del watchdog journalism*— no se define únicamente por el voluntarismo del gremio periodístico, sino por la existencia de garantías materiales y normativas que aseguren su autonomía frente al poder político y económico. Del mismo modo en que los poderes del Estado requieren inmunidad, inviolabilidad o inamovilidad, el periodismo necesita blindajes institucionales que lo liberen de presiones indebidas.

En este sentido, la independencia periodística se materializa de diversas formas. En principio, a través de garantías jurídicas: un marco constitucional que proteja la libertad de expresión, prohíba la censura previa y establezca únicamente restricciones razonables —como provocar un delito, perturbar el orden público o afectar la dignidad de terceros, por ejemplo—.

Asimismo, requiere protecciones laborales y de seguridad que procuren que un periodista no pierda su empleo, su vida o su integridad física por haber denunciado el mal uso de recursos públicos cometido por élites poderosas. De igual manera, exige la diversificación de las fuentes de financiamiento, de modo que los medios no dependan exclusivamente de la publicidad gubernamental ni de un solo grupo económico capaz de condicionar su línea editorial.

Finalmente, dichas garantías también deberían materializarse mediante procedimientos agravados de sanción penal, civil y/o administrativa contra medios y periodistas, como ocurre con los servidores públicos de alta jerarquía, aunque este contexto deseable todavía no se materializa. La persecución penal o civil contra un periodista por el ejercicio de su labor debe superar umbrales más altos que los aplicables a un ciudadano común, porque lo que está en juego no es solo un interés individual, sino el derecho de la

ciudadanía a estar informada.

Así como el fuero parlamentario no constituye un privilegio personal, sino una garantía institucional de la función legislativa, la independencia periodística no debe entenderse como un capricho corporativo de los periodistas, sino como una condición estructural de cualquier sistema político que se precie de ser democrático. De modo que, sin esa tutela y protección, el *watchdog journalism* se convertiría en un “perro guardián” maniatado, incapaz de “ladrar” cuando la democracia se encuentre amenazada o en peligro.

Del mismo modo en que, en el ámbito constitucional, los poderes están llamados a controlarse recíprocamente sin anularse ni aniquilarse, la prensa independiente debe ser contrastada, controlada, criticada, verificada y fiscalizada por sus audiencias, así como por la propia prensa y por la sociedad civil organizada mediante mecanismos de *fact checking*.

Entonces, mientras que la independencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se materializa en normas que los blindan frente a interferencias o presiones indebidas, la independencia del periodismo se concreta en garantías que lo protegen de toda forma de censura, violencia o captura financiera. En ambos casos, se trata de asegurar que cada función pueda cumplirse sin sometimiento, con estabilidad y con responsabilidad. La independencia del ejercicio periodístico no constituye un atributo etéreo, sino una configuración institucional que permite al sistema de pesos y contrapesos funcionar, reaccionar y controlar al poder.

Conclusión

Así como la democracia constitucional depende de la independencia efectiva entre poderes, también depende de la independencia pujante del periodismo vigilante. No se trata de un halo de neutralidad abstracta en los medios, sino de proveerlos de condiciones estructurales que les garanticen ser, en los hechos, ese cuarto poder que apuntala participación ciudadana y control interinstitucional.

En una democracia constitucional, los mecanismos de frenos y contrapesos están diseñados para garantizar que ningún poder avasalle a otro. La separación racional de funciones, así como los procedimientos agravados para la aprobación de reformas constitucionales y legales —por la cantidad de órganos y actores que deben intervenir en ellas—, constituyen dispositivos cuyo objeto es que el poder controle al poder.

Sin embargo, debe señalarse que esta arquitectura institucional puede vaciarse de contenido cuando un solo partido político domina de manera hegemónica el sistema político. Si esa fuerza concentra la titularidad del Poder Ejecutivo y, además, controla al Poder Legislativo con una representación que supera el umbral de las mayorías calificadas necesarias para modificar la Constitución y realizar nombramientos en otros poderes y órganos constitucionalmente autónomos, los controles recíprocos se

neutralizan o desdibujan. De esta forma, surge una insalvable distancia entre lo que prescribe la norma y lo que revela la realidad gubernamental. En consecuencia, el sistema de pesos y contrapesos, aunque exista formalmente en la Ley Fundamental, resulta incapaz de contener o corregir el ejercicio autocrático, autoritario y/o despótico del poder.

Es importante señalar lo anterior porque este fenómeno tiene un claro símil en el ámbito mediático. El periodismo libre, crítico e independiente solo cumple su función cuando goza de autonomía frente al poder político y económico. Es decir, de la misma manera en que los contrapesos formales pueden ser anulados en un sistema de partido hegemónico, el *watchdog journalism* puede ser neutralizado cuando se transforma en *lapdog journalism*, esto es, en un periodismo oficialista y/o progubernamental.

La captura ocurre, en gran medida, a través de los recursos financieros que el Estado distribuye selectivamente mediante abultadas partidas presupuestales destinadas a comunicación social y publicidad oficial. De modo que, aunque en términos formales existan medios independientes, si su supervivencia depende hegemónicamente del financiamiento público, cualquier vestigio de periodismo crítico se vuelve igualmente inexistente. Lo que debería constituir un contrapeso termina por convertirse en una caja de resonancia del poder.

Ante este contexto perjudicial, la ciudadanía recibe la ilusión de pluralidad de voces y debate público, cuando en realidad se enfrenta a un discurso homogéneo, administrado y suministrado por el poder político. Tanto en el plano gubernamental como en el periodístico, lo que se anula es la finalidad sustantiva del control: investigar, documentar y sancionar. Más aún, así como una mayoría hegemónica puede modificar las reglas del juego constitucional en su favor, un periodismo oficialista o progubernamental puede domesticar la opinión pública y volver irrelevante la deliberación democrática. En ambos casos, lo que se acredita no es solo la captura del Estado, sino también del espacio público.

En las democracias constitucionales, concebir al periodismo y a los medios de comunicación como un cuarto poder implica reconocer que su función no es meramente descriptiva ni ornamental, sino activa y constitutiva del propio orden democrático. A través de la crítica, la denuncia y la visibilización de abusos, el periodismo participa en la toma de decisiones públicas, influye en el debate colectivo y actúa como mecanismo de control social frente a la arbitrariedad, la ineficiencia y la deshonestidad en el uso de los recursos públicos. Para que esta función se cumpla cabalmente, los medios requieren dos condiciones estructurales: independencia y autonomía.

La independencia supone un blindaje orientado hacia el exterior. El periodismo necesita independencia financiera para no depender exclusivamente de la publicidad oficial ni de patrocinios comerciales condicionados que lo conviertan en portavoz del poder político o de intereses privados dominantes. Esta independencia material debe complementarse con garantías institucionales que lo protejan frente a la censura previa y que reconozcan, como principios democráticos fundamentales, la libertad de expresión, de prensa, de pensamiento y de asociación, así como el derecho de acceso a la

información. Sin estas garantías, cualquier discurso sobre el periodismo como contrapoder resulta mera demagogia. De suerte tal que tanto la independencia financiera como el garantismo jurídico-institucional se convierten en pilares fundamentales de un ecosistema informativo capaz de vigilar sin miedo ni subordinación.

La autonomía, por su parte, constituye una condición interna e implica que el periodismo pueda dotarse de mecanismos de profesionalización, colegiación y capacitación constante. Esta profesionalización no solo eleva la calidad técnica de la labor informativa, sino que dignifica la profesión y la resguarda de improvisaciones o manipulaciones. Su autonomía se expresa en la autodeterminación ejercida por los medios para fijar su propia agenda, decidir qué investigar, qué denunciar, qué debatir y de qué manera hacerlo.

Ello supone la existencia de un espacio editorial libre de presiones, en el que no se tolere la censura externa ni se reproduzca la autocensura interna inducida por el temor a represalias políticas o económicas. Aquí debe subrayarse que la persecución política contra periodistas —a través de campañas de difamación, procesos judiciales espurios, hostigamiento o amenazas— puede producir efectos inhibitorios que distorsionan la función crítica de la prensa. Tales efectos no solo desvirtúan aquello que los periodistas investigan, informan y cuestionan, sino que además erosionan su capacidad para elegir libremente los temas sobre los cuales deben debatir, inquirir y denunciar.

De esta manera, la conjunción dinámica y sinérgica entre independencia y autonomía convierte al periodismo en un poder crítico vigoroso. La independencia protege frente a amenazas externas, mientras que la autonomía fortalece la capacidad interna de informar con rigor, objetividad, imparcialidad y veracidad. Cuando estas dos condiciones se erosionan, lo que emerge no es un cuarto poder, sino un poder subordinado e incapaz de cumplir su función esencial de servir como contrapeso. Por el contrario, cuando ambas se garantizan, el periodismo adquiere la fuerza de un actor democrático de primer orden: informa, orienta, cuestiona y, al hacerlo, mantiene abierto el espacio público indispensable para la deliberación y el control ciudadano del poder.

Referencias

- Adserà, A., Boix, C., & Payne, M. (2003). Are you being served? Political accountability and quality of government. *The Journal of Law, Economics, and Organization*, 19(2), 445–490. <https://doi.org/10.1093/jleo/ewg017>
- Aguilar, L. F. (2016). Democracia, gobernabilidad y gobernanza. Instituto Nacional Electoral. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf
- Arroyo, L., Becerra, M., García, A., y Óscar, S., (2012). Cajas mágicas: El renacimiento de la televisión pública en América Latina. Tecnos. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/688461468299145697/pdf/759180WPOP12670PANISH0Cajas0magicas.pdf>
- Borja, R. (2025). Transparencia. En Enciclopedia de la política. Recuperado en marzo de 2026, de <https://www.encyclopediadelapolitica.org/transparencia/>
- Carpizo, J., & Villanueva, E. (2001). El derecho a la información: Propuestas de algunos elementos para su regulación en México. En *Derechos humanos: Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/14606?show=full>
- Casar, M. A. (2016). México: Anatomía de la corrupción. IMCO–CIDE. https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf
- Castells, M. (2013, 14 de abril). El futuro del periodismo. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/opinion/articulos/20130413/54372342350/el-futuro-del-periodismo.html>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Caso García Rodríguez y otro Vs. México: Sentencia de 25 de enero de 2023. <https://cdhcm.org.mx/2023/03/arraigo-y-prision-preventiva-oficioso-vulneran-los-principios-fundamentales-de-libertad-personal-cdhcm/>
- Deuze, M. (2005). What is journalism? Professional identity and ideology of journalists reconsidered. *Journalism*, 6(4), 442–464. <https://doi.org/10.1177/1464884905056815>
- Dolzhenkova, E., Mokhorova, A., Mokhorov, D., & Demidov, V., (2023). Social and Political Influence of the Media on Corruption. En: Bolgov, R., Atnashev, V., Gladkiy, Y., Leete, A., Tsyb, A., Pogodin, S., & Znamenski, A., *Proceedings of Topical Issues in International Political Geography. TIPG 2021*. Springer Geography. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-20620-7_19
- Dunn, D. D. (1999). Mixing elected and nonelected officials in democratic policy making: Fundamentals of accountability and responsibility. En A. Przeworski, S. C. Stokes, & B. Manin (Eds.), *Democracy, accountability, and representation* (pp. 297–326). Cambridge University Press.
- Greenslade, R. (2007, 15 de marzo). Rather barks at “lapdog” US journalists. *The Guardian*. https://www.theguardian.com/media/greenslade/2007/mar/15/ratherbarksatlapdogusjour?CMP=share_btn_url
- International Consortium of Investigative Journalists. (2017). About the Paradise Papers investigation. <https://www.icij.org/investigations/paradise-papers/about-the-investigation-2/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10222>

- Kennedy, J. F. (1961, 27 de abril). The President and the Press [Discurso]. John F. Kennedy Presidential Library and Museum. <https://www.jfklibrary.org/archives/other-resources/john-f-kennedy-speeches/american-newspaper-publishers-association-19610427>
- Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2013). *El debido proceso legal: Análisis desde el sistema interamericano y universal de derechos humanos*. Eudeba.
- Norris, P. (2014). Watchdog journalism. En M. Bovens, R. E. Goodin, & T. Schillemans (Eds.), *The Oxford handbook of public accountability*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199641253.013.0015>
- O'Donnell, G. (1998). Accountability horizontal. *Ágora*, 1–18. <https://infocdmx.org.mx/capacitacion/documentos/JURIDICO/LECTURAS/MODULO%206/ODonnell%20Accountability%20Horizontal.pdf>
- Real Academia Española. (s. f.). Periodismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en marzo, 2026, de <https://dle.rae.es/periodismo?m=form>
- Schedler, A. (1999). Conceptualizing accountability. En A. Schedler, L. Diamond, & M. F. Plattner (Eds.), *The self-restraining state: Power and accountability in new democracies* (pp. 13–28). Lynne Rienner Publishers.
- Schudson, M. (2008). News and democracy: Shifting functions over time. *Cuadernos de Información*, 66–75. <https://www.redalyc.org/pdf/971/97112294007.pdf>
- Schudson, M. (2013). Reluctant stewards: Journalism in a democratic society. *Dædalus*, 142(2), 159–176. https://www.amacad.org/sites/default/files/publication/downloads/daed14202_pp159-176_schudson.pdf
- Şen, F. A. (2021). Watchdog journalism during the coronavirus crisis in Turkey. *Advances in Applied Sociology*, 11, 500–512. <https://doi.org/10.4236/aasoci.2021.1110044>
- Skovsgaard, M., Heiselberg, L., & Andersen, K. (2024). The context-dependent demand for watchdog journalism: Dynamics in audience expectations for journalists' role performance. *Journalism Practice*, 18(9), 2454–2475. <https://doi.org/10.1080/17512786.2024.2347340>
- Transparencia Internacional. (2025). *Corruption Perceptions Index 2024*. <https://www.transparency.org/en/publications/corruption-perceptions-index-2024>
- Waisbord, S. R. (2000). *Watchdog journalism in South America: News, accountability, and democracy*. Columbia University Press.
- World Justice Project. (2025). *Rule of Law Index 2025*. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/downloads/WJPIIndex2025.pdf>